

PÁRRAFO: Estos procedimientos de contratación por excepción deberán realizarse acorde con las disposiciones de la Constitución de la República y la normativa vigente en la materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO 3. Las instituciones incluidas en el presente decreto deberán gestionar los procedimientos de excepción por emergencia nacional a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Las instituciones indicadas deberán rendir un informe detallado sobre las compras y contrataciones realizadas en virtud de la presente declaratoria a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, debiendo difundirlo a través del Portal de la institución, así como en el Portal Transaccional, dentro de los quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia.

ARTÍCULO 5. La declaratoria de estas compras y contrataciones de emergencia nacional tendrá una duración de treinta (30) días a partir de la emisión del presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones indicadas en el artículo 2 del presente decreto, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 376-23 que nombra cinco (5) vicecónsules de nuestro país en Madrid, Reino de España, Milán, Italia, Frankfurt, República Federal de Alemania, Willemstad, Curazao y Tokio, Japón. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 376-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Jhonny Montero Encarnación, queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, Reino de España.

ARTÍCULO 2. Avril Marie Molina Rivera, queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Milán, República Italiana.

ARTÍCULO 3. Nicole Marie Espaillet Vega, queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Frankfurt, República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 4. Teobaldo Noso Pie, queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Willemstad, Curazao.

ARTÍCULO 5. Franklin Roberto Valdez Prats, queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Tokio, Japón.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 377-23 que designa a Miguel Andrés Santiago Infante, asesor honorífico del Poder Ejecutivo en materia de relaciones del Gobierno con la diáspora dominicana en los Estados Unidos de América para asuntos de comercio. Ejercerá sus funciones con asiento en los Estados Unidos de América. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 377-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Miguel Andrés Santiago Infante, queda designado asesor honorífico del Poder Ejecutivo en materia de relaciones del Gobierno con la diáspora dominicana en los Estados Unidos de América para asuntos de comercio.